

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Junio de 2026, entre **LA FEDERACION MARITIMA PORTUARIA y de la INDUSTRIA NAVAL de la REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)** representada por los Sres. Roberto Eduardo Coria, Raúl Huerta, Javier López y Osvaldo Giancaspro, con la asistencia letrada de las Dras. María Cecilia Reboredo y Rosalía de Tejeria; y con la presencia de los delegados que suscriben al pie; en representación de **TERMINAL 4 S.A.** el Dr. Julián Gimenez y el Dr. Julio Vergara; en representación de **TERMINALES RÍO DE LA PLATA S.A.** Patricio Untersander, Hernán González y el Dr. Alejandro Pablo Boggiano; quienes luego de extensas negociaciones acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que en el marco de la cláusula de revisión establecida en el acuerdo paritario vigente y suscripto con fecha 2 de Julio de 2025, las partes han alcanzado el siguiente entendimiento.

SALARIOS CONFORMADOS 2025/2026

A partir del 1º de Mayo de 2026, incrementar los salarios conformados vigentes al 30 de Abril de 2026, en DOS PUNTO UNO por ciento (2,1 % por ciento) El importe correspondiente al incremento de los salarios conformados desde el 1º de Mayo de 2026, será abonado de manera remunerativa.

Con la presente revisión, se da por finalizada la paritaria anual cuyo vencimiento operara el 31/05/2026, comprometiéndose las partes, en el marco de la Paz Social vigente en el Puerto Nuevo, a iniciar la negociación paritaria correspondiente al período junio 2026 (01/06/26) a mayo 2027 (31/05/27).

Las partes ratifican la íntegra vigencia de todas las cláusulas y obligaciones convencionales asumidas a través del CCT 441/06, particularmente, las que prevén los artículos 33,34,35 y 36 de ese plexo normativo.

INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA

Establecer el Ingreso Mínimo Global de Referencia para el presente acuerdo paritario, el cual estará constituido de la siguiente forma:

Mayo 2026

- | | |
|----------------------|---------------|
| a) Jornal básico | \$ 74.847,22 |
| b) Productividad | \$ 12.310,08 |
| c) Adicional | \$ 137.869,84 |
| Personal tercerizado | |

VIGENCIA

El presente acuerdo que incluye la totalidad de los ítems salariales, tendrá una vigencia de doce meses, con vencimiento el 31/05/26, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, dentro de un marco de paz social, ratificando su plena predisposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar dicha instancia por la vía administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

PAZ SOCIAL

Las partes se comprometen a desenvolverse en el pleno marco de la Buena Fe, entendiendo que debe evitarse cualquier suceso que pueda alterar la paz laboral y social, y se comprometen a la autocomposición del conflicto o en su defecto, comunicar anticipadamente a la autoridad de aplicación cualquier dificultad que surja conforme lo indica la ley 14.786.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

Julián E. Giménez
Apoderado
Terminal 4 S.A.

ROSALIA DE TEJERIA
ABOGADA
T° 62 F° 620 C.P.A.C.F.
T° 11 F° 261 C.A.S.M.
T° 118 F° 707 C.F.A.S.M.

MARIA CECILIA REBORADO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 39 F° 356
C.F.A.S.M. T° 101 F° 800

ALEJANDRO P. BOGGIATO
ABOGADO
T° 51 - F° 998 C.P.A.C.F.